

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL LOCAL PARA LA COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS ECONÓMICAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de la ayuda que otorgue el Ayuntamiento de Arenys de Mar destinado a microempresas y autónomos/se con actividades económicas que acrediten una reducción drástica e involuntaria de su facturación a consecuencia de los efectos del coronavirus.

2.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Apoyar económico al tejido empresarial local por el fomento de la actividad económica local.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a compensar las pérdidas económicas, que por una bajada de los ingresos por ventas, en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 al 17 de mayo de 2020, han sufrido las microempresas y los/las autónomos/se a consecuencia del coronavirus. En los caso de empresas y/o autónomos con una antigüedad de actividad empresarial inferior a 1 año, el alta de la actividad tendrá que ser como mínimo el 1 de noviembre de 2019.

4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las microempresas y los/las autónomos/as que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser microempresa y/o autónomo/a.
- b) Domicilio fiscal y actividad en Arenys de Mar.
- c) No disponer, el peticionario, otras fuentes de ingresos que los provenientes de la actividad empresarial.
- d) Tener la licencia de actividades legalmente aprobada por el Ayuntamiento de Arenys de Mar, comunicación previa y/o documento que acredite la realización de la actividad de forma legal o disponer de un documento acreditativo de la exención de la obligación de disponer del título legal habilitante.
- e) Haber sufrido una bajada de sus ingresos por ventas respecto a los 2 ejercicios anteriores.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	486ae19199f14e3db59bd74547c9ad78001	
Url de validació	https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

- En el caso de empresas y/o autónomos con una antigüedad de actividad empresarial superior a 1 año; los ingresos se calcularán de la siguiente manera:

- Se hará una comparativa de los ingresos de la empresa y/o autónomo obtenidos de marzo a abril de 2018 y 2019 en relación en los meses de marzo a abril de 2020.

- En el caso de empresas y/o autónomos con una antigüedad de actividad empresarial inferior a 1 año, y con una antigüedad mínima del 1 de noviembre de 2019, los ingresos se calcularán de la siguiente manera:

- Se hará una comparativa de los ingresos de los meses de marzo a abril de 2020 en relación en los meses de noviembre a diciembre de 2019.

f) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado, la Generalitat y el Ayuntamiento y las obligaciones ante la Seguridad Social o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con el Estado, la Generalitat, el Ayuntamiento y la Seguridad Social. Este cumplimiento se tiene que mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, antes de la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.

El cumplimiento de los requisitos se tiene que acreditar mediante las declaraciones responsables que incluyen la solicitud de subvención (Anexo 2) y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se solicite.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de la subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

1. Modelo de solicitud normalizado en el cual se hará constar el nombre de la persona peticionaria y en calidad de que actúa, nombre de la empresa, dirección, teléfono, DNI, la memoria de la actividad, la correspondiente declaración responsable y hoja de datos bancarios de la empresa beneficiaria, firmada por la persona solicitante y conformada por la entidad bancaria. Así mismo tendrá que indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención.

2. En el caso de microempresa: fotocopia del DNI del/de la representante legal, tarjeta de identificación fiscal y escritura de constitución o estatutos, escritura de apoderamiento, alta la Seguridad Social y alta censal. (Modelo 036).

3. En el caso de autónomos: fotocopia del DNI, alta a la Seguridad Social y alta censal (Modelo 036 o Modelo 037).

4. Según la tipología de empresa, la siguiente documentación:

4.1 Autónomos con o sin trabajadores a cargo:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 486ae19199f14e3db59bd74547c9ad78001

Url de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- Empresarios y profesionales en estimación directa:
 - 1.º y 2.º trimestre de 2018, 2019 y 1.º trimestre de 2020 del modelo 130 IRPF.
 - 1.º y 2.º trimestre de 2018, 2019 y 1.º trimestre de 2020 del modelo 303 de IVA, excepto los que estén en régimen de recargo de equivalencia.
- Declaración de la Renta de 2018.
- Copia del libro registre (Ingresos y Gastos) de los meses de marzo y abril de 2018, 2019 y 2020.
- Empresarios y profesionales en estimación objetiva:
 - 1.º y 2.º trimestre de 2018, 2019 y 1.º trimestre de 2020 del modelo 131 IRPF.
 - 1.º y 2.º trimestre de 2018, 2019 y 1.º trimestre de 2020 del modelo 303 de IVA, excepto los que estén en régimen de recargo de equivalencia.
- Declaración de la Renta de 2018.
- Copia del libro registre (Ingresos y Gastos) de los meses de marzo y abril de 2018, 2019 y 2020 o en su defecto una relación de facturas emitidas y recibimientos que tendrá que contener el número, la fecha, el NIF, la Razón social y el importe.

4.2 Microempresas SL hasta 10 trabajadores y volumen de negocio de un máximo de 2.000.000,00€:

- Impuesto sobre sociedades año 2018.
- 1.º y 2.º trimestre de 2018, 2019 y 1.º trimestre de 2020 del modelo 303 de IVA.
- Cuenta de pérdidas y ganancias y balance de situación de marzo y abril de 2018, 2019 y 2020.
- Relación nominal de trabajadores (TC2) de enero a marzo de 2020.

5. Declaración responsable conforme la actividad empresarial se ha visto afectada por el cierre del establecimiento indicado al RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o si no es el caso, que la actividad empresarial ha sufrido una reducción de la facturación (Anexo 2).

6. Declaración responsable conforme el peticionario no dispone otras fuentes de ingresos que las provenientes de la actividad empresarial (Anexo 2).

7. Declaración responsable de cumplir con los requisitos para ser microempresa (hasta 10 trabajadores y volumen de negocio de un máximo de 2.000.000,00€), si procede (Anexo 2).

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 486ae19199f14e3db59bd74547c9ad78001

Url de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



8. Declaración responsable de no ser administración pública, ni organismo público, ni sociedad mercantil pública, de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado, declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo 2).

9. Declaración responsable de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo 2).

Los/las interesados/das no estarán obligados/das a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del 2 de octubre.

Se presumirá que la consulta u obtención de la documentación por parte del Ayuntamiento, está autorizada por los/por las interesados/das excepto que conste en el procedimiento su oposición exprés.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por el solicitante y de acuerdo con los términos previstos a la Ley 39/2015 del 2 de octubre.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el artículo 5 podrá encontrarse en la web del ayuntamiento www.arenysdemar.cat.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 5, se tendrán que presentar de forma telemática al registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	486ae19199f14e3db59bd74547c9ad78001	
Url de validació	https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente que sea notificado, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva. Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación. Una vez agotado el presupuesto, la presentación de la solicitud no da ningún derecho a la obtención de la ayuda.

Este procedimiento no resta suspendido de acuerdo con el apartado 4 de la Disposición adicional tercera lo Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP).

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

Situación empresa	Importe yuda
Empresa que ha tenido una bajada por ventas del 100%	800€
Empresa que ha tenido una bajada por ventas del 75% al 99%	700€
Empresa que ha tenido una bajada por ventas del 50% y hasta el 74%	600€
Empresa que ha tenido una bajada por ventas del 25% y hasta el 49%	500€

La valoración y otorgamiento de las solicitudes se hará por orden cronológico de registro de entrada y hasta agotar el saldo del crédito disponible.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 74.100 € e irá en cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 30 4390 47900 – OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe de la subvención será de un mínimo de 500 euros hasta un máximo de 800€ euros por solicitante.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Concejalía de Promoción Económica.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 486ae19199f14e3db59bd74547c9ad78001

Url de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- La Técnica del área correspondiente o persona en quien delegue.
- Una Técnica de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- La Técnica de Turismo o persona en quien delegue.
- El/la secretario/a de la corporación local o funcionario en quien delegue, como secretario/a de el órgano.

La Secretaria de la Corporación podrá formar parte del órgano con voz y sin voto, a efectos de asesoramiento.

El Tribunal podrá optar para pedir asesoramiento técnico de miembros que no formen parte del órgano instructor, que tendrán que respetar, en todo caso, el deber de confidencialidad hacia los datos que se depositen a su conocimiento.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, por cada ámbito, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los/las interesados/ds en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/arias, una vez se los haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Si en el plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del indicado acuerdo no han enviado ningún comunicado al Ayuntamiento, se dará por aceptada la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

15.- Obligaciones de los/ de las beneficiarios/arias

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 486ae19199f14e3db59bd74547c9ad78001

Url de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a destinar la ayuda al objeto definido en las presentes bases y en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.
5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a compensar las pérdidas económicas que por una bajada de los ingresos a consecuencia del coronavirus han sufrido las microempresas y los/las autónomos.

17.- Subcontratación

Atendiendo la naturaleza de la subvención, no se podrá subcontratar total o parcialmente el desarrollo de la actividad subvencionada.

18.- Forma de pago

Una vez valoradas, por el tribunal calificador, las solicitudes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, se propondrá al órgano competente el otorgamiento de las correspondientes ayudas y se efectuará el pago de la totalidad de las ayudas.

19.- Plazo y forma de justificación

La documentación presentada de acuerdo con el detalle de la cláusula 5 de las bases, tendrá a todos los efectos, el carácter de documentación justificativa para poder recibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de estas bases.

20.- Medidas de garantía

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	486ae19199f14e3db59bd74547c9ad78001	
Url de validació	https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de los suyos/de las suyas beneficiarios/arias.

21.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros.

22.- Compatibilidad con otras subvenciones

La ayuda será compatible con aquellas ayudas públicas que tengan la misma finalidad y que así lo permitan sus bases reguladoras.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

23.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo, se publicarán, según su importe:

- Inferiores a 3.000€ en el tablón de anuncios corporativo y a la web municipal.

24.- Causas de revocación

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar en todo momento que la subvención sea destinada a la finalidad para la cual fue concedida. Así mismo, en cualquier momento puede solicitar a la persona o entidad subvencionada, documentación complementaria de la presentada por los/ por las beneficiarios/se para comprobar el destino de los fondos concedidos en concepto de subvención.

Son causas de revisión y posible revocación total o parcial de la subvención, sin perjuicio de las previstas a la normativa aplicable, las siguientes:

- Incumplimiento de los requisitos para acceder y conservar la condición de beneficiario/a de la ayuda.
- Así mismo, será revocada la subvención en el supuesto de falsedad en las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 486ae19199f14e3db59bd74547c9ad78001

Url de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arxidiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



25.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS dejando de tener derecho al otorgamiento otras subvenciones por parte del Ayuntamiento de Arenys de Mar por un plazo de hasta 5 años.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés legal de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

26.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 486ae19199f14e3db59bd74547c9ad78001

Url de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

